

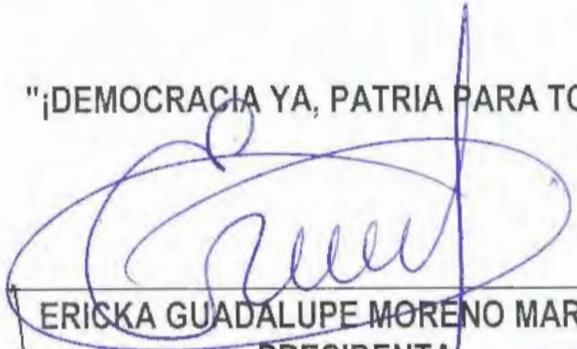


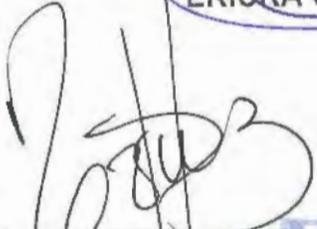
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 14:30 horas del día 17 de marzo de 2017, con fundamento en los artículos 1, 2, 14 y 15 inciso j) y 18 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/03/55/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS O CANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS Y SÍNDICOS, REGIDORAS Y REGIDORES PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"


ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA


RUBI LIZBETH GOMEZ ARAGON
COMISIONADA


ELIZABETH PEREZ VALDEZ
COMISIONADA


SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
COMISIONADO


FABIAN CALOCA MENDOZA
COMISIONADO



ACUERDO ACU-CECEN/03/55/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS O CANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS Y SÍNDICOS, REGIDORAS Y REGIDORES PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, fracción II y III, así como en la base primera del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 23, 34 y demás aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 154 del Estatuto; 1, 2, 3, 4, 5, 14, 15 inciso j) y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pueblo, mismo que no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.
4. Que en fecha 22 de octubre de 2014, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/31/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE NAYARIT".
5. Que en fecha 23 de octubre de 2014, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/46/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN DICHA ENTIDAD".



6. Que en fecha 17 de agosto de 2016, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACUCECEN/08/341/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DE OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE NAYARIT, PARA LA QUINTA SESIÓN PLENARIA OTRAORDINARIA DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 21 DE AGOSTO DEL 2016.", otorgando un plazo perentorio para recibir las observaciones a dicha lista, que feneció a las 13:00 del día 19 de agosto de 2016.
7. Que en fecha 19 de agosto de 2016, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACUCECEN/08/344/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE NAYARIT, PARA LA QUINTA SESIÓN PLENARIA OTRAORDINARIA DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 21 DE AGOSTO DEL 2016."
8. Que en fecha 08 de diciembre de 2016, esta Comisión Electoral, emitió el "ACUERDO ACUCECEN/12/405/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE NAYARIT, PARA LA SEXTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE 2016 "
9. Que en fecha 09 de diciembre de 2016, esta Comisión Electoral, emitió el "ACUERDO ACUCECEN/12/406/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE NAYARIT, PARA LA SEXTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE 2016."
10. Con fecha 15 de diciembre del 2016 las Diputadas y los Diputados integrantes de la Trigésima Primera Legislatura aprobaron por unanimidad en Sesión Pública Ordinaria la convocatoria a Elecciones en el 2017, en virtud que en el año 2017 en el Estado de Nayarit se realizarán elecciones para renovar el Poder Ejecutivo, Legislativo y los 20 Ayuntamientos de la entidad, estableciendo como fecha para la Jornada Electoral el próximo domingo 04 de junio del año 2017, para elegir Gobernador o Gobernadora, Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras en el estado libre y soberano de Nayarit.
11. El Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en sesión extraordinaria de fecha 6 de enero de 2017, emitió el Acuerdo IEEN-CLE-001/2017, por el que se aprueba el calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2017.
12. Que con fecha 26 de enero de 2017, esta Comisión Electoral recibió mediante Oficialía de Partes escrito al cual le correspondió el número de folio 0067 mediante el cual se remite el acta del Séptimo Pleno Ordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Nayarit en cuyo contenido se aprueba el Instrumento Convocante al proceso de selección interna para elegir al Candidato o Candidata al cargo de elección popular de Gobernador o Gobernadora del Partido de la Revolución Democrática para el Período Constitucional del 19 de septiembre de 2017 al 18 de septiembre de 2021, en el Estado Libre y Soberano de Nayarit.
13. Que en fecha 31 de enero de 2017, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACUCECEN/01/014/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA PARA ELEGIR AL CANDIDATO O CANDIDATA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 19 DE



SEPTIEMBRE DE 2017 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT".

14. Que en fecha 18 de febrero de 2017, el Consejo Local Electoral del Estado de Nayarit aprobó mediante acuerdo IEEN-CLE-028/2017, el registro del Convenio de Coalición con la modalidad de total, presentado por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y de la Revolución Socialista, para contender en las Elecciones Ordinarias Locales 2017, y postular candidato a Gobernador, candidatos a Diputados Locales, e Integrantes de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional 2017-2021.

15. Es así que de conformidad con el artículo 65 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, así como los artículos 51, 53, 54, 55, 56, 58, 59 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, es facultad de los Consejos Estatales emitir la Convocatoria respectiva para los cargos de elección popular, para los procesos electorales constitucionales locales.

16. De conformidad con lo dispuesto en el numeral precedente, con fecha 14 de marzo de 2017 esta Comisión Electoral recibió mediante Oficialía de Partes escrito al cual le correspondió el número de folio 0786 mediante el cual se remite el acta del Segundo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado Libre y Soberano de Nayarit celebrado el día 11 de marzo del año 2017, en cuyo contenido se aprueba el "INSTRUMENTO CONVOCANTE AL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS O CANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES; DISTRITO 01, CON CABECERA EN ACAPONETA; DISTRITO 04, CON CABECERA EN TUXPAN; DISTRITO 05, CON CABECERA EN SANTIAGO IXCUINTLA; DISTRITO 08, CON CABECERA EN TEPIC; DISTRITO 18, CON CABECERA EN MEZCALES Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. ASÍ COMO PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS Y SÍNDICOS DE LOS MUNICIPIOS DE: HUAJICORI, ACAPONETA, TECUALA, SANTIAGO IXCUINTLA Y TEPIC. REGIDORAS Y REGIDORES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS AYUNTAMIENTOS DE: ACAPONETA, DEMARCACIONES 2, 4 Y 6; AMATLÁN DE CAÑAS, DEMARCACIONES 2 Y 4; BAHÍA DE BANDERAS, DEMARCACIONES 3 Y 8, COMPOSTELA, DEMARCACIÓN 5; EL NAYAR, DEMARCACIÓN 3; HUAJICORI, DEMARCACIONES 1, 4 Y 5; IXTLÁN DEL RÍO, DEMARCACIÓN 2; ROSAMORADA, DEMARCACIONES 4, 5 Y 6; RUIZ, DEMARCACIONES 2 Y 7; SAN BLAS, DEMARCACIONES 1 Y 6; SAN PEDRO LAGUNILLAS, DEMARCACIÓN 1; SANTA MARIA DEL ORO DEMARCACIONES 1, 3, 4, 6, 7 Y 9; TECUALA, DEMARCACIONES 1, 3, Y 4; EN TEPIC DEMARCACIONES 1, 2, 3 Y 7; TUXPAN, DEMARCACIONES 4 Y 6; Y XALISCO, DEMARCACIONES 2 Y 5; Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT".

17. Que en fecha 16 de marzo del año 2017, ingresó mediante oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio 0796 signado por el C. Elizandro Álvarez Arreola, Rosa Brisarely Guillen Zúñiga y Zulma Yadira Guzmán Jiménez, en su calidad de Presidente y vocales de la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Estado de Nayarit, consistente en "FE DE ERRATAS" en el cual se precisa que por un error en la redacción de la convocatoria primigenia se señaló como fecha de Elección el día 13 de abril del año 2017, siendo lo correcto 13 de abril del año 2017.

18. Que el artículo 311 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, establece que cuando nuestro partido se coaligue con otra u otras agrupaciones Políticas se suspenderá el procedimiento cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso



Artículo 311. Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado. No podrán ocupar la candidatura los afiliados del Partido o candidatos externos que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna. Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o afiliado del Partido, así como cualquier ciudadano militante de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna.

19. Que de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, es derecho de los Partidos Políticos a solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, así como el artículo 40 de la Ley Electoral del mismo estado que señala que los Partidos Políticos tienen el derecho de participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y en esta ley, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.
20. Que este Órgano Electoral, en ejercicio de la facultad establecida en el inciso f) del artículo 14 del Reglamento de Elecciones y Consultas, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51, después de un examen exhaustivo realizado a las reglas que conforman la convocatoria en estudio, para dar claridad y certeza al instrumento convocante y no contravenir las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen la vida institucional del Partido de la Revolución Democrática, concluye oportuno realizar las siguientes:

OBSERVACIONES

PRIMERA.- Que la Base SEGUNDA.- DE LA FECHA DE ELECCIÓN, dispone el día 13 de abril para la misma, sin embargo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 del presente, lo correcto es:

DICE:

SEGUNDA.- DE LA FECHA DE ELECCIÓN

- La elección interna de los cargos señalados en la base primera y mediante el método señalado en el presente instrumento se llevará a cabo el **día jueves 13 de abril del 2017.**

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- DE LA FECHA DE ELECCIÓN

- La elección interna de los cargos señalados en la base primera y mediante el método señalado en el presente instrumento se llevará a cabo el **día miércoles 12 de abril del 2017.**

SEGUNDA.- Que la Base TERCERA.- DE LOS REQUISITOS, en el numeral 7 de "Las solicitudes..." se acompañan de manera obligatoria de la documentación siguiente, en dicho



numeral excede lo dispuesto en nuestra reglamentación intrapartidaria, en el inciso d) al requerir "**Carta compromiso ratificada ante fedatario público**", en virtud de que nuestra legislación no establece tal carga para los aspirantes a precandidatos, por lo que es oportuno realizar la observación precisada.

En misma base en su inciso r) establece como requisito acompañar a dicha solicitud con el "**Formato de capacidad económica**", siendo lo correcto según lo establecido por el acuerdo "INE/CG02/2017" del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) emitido en sesión extraordinaria de fecha 13 de enero del año 2017, donde requiere como requisito "**Informe de capacidad económica**" acuerdo que puede ser consultado en la página de internet del INE <http://www.ine.mx>, por tanto cualquier persona puede imponerse del mismo.

DICE:

TERCERA.- DE LOS REQUISITOS

(...)

7. Las solicitudes se acompañarán de manera obligatoria de la documentación siguiente:

- a) Copia de Acta de Nacimiento;
- b) Declaración de aceptación de la candidatura;
- c) Copia de la credencial de elector con fotografía que corresponda al ámbito territorial por el que se postule;
- d) **Carta compromiso ratificada ante fedatario público de que, en caso de obtener el cargo de elección popular, cumplirá de manera cabal con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;**
- e) Carta bajo protesta de decir verdad, que cumple con todos los requisitos, constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios y que no se encuentra bajo ningún impedimento para ser candidato o candidata.
- f) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Secretaría de Finanzas del ámbito que corresponda o supletoriamente por la Secretaría de Finanzas Nacional (cuando corresponda);
- g) Proyecto de trabajo de para el cargo que se postula, así como comprometerse a tomar los cursos de capacitación relativos al cargo que aspiran desempeñar.
- h) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la legislación electoral;
- i) Nombre y apellido del representante de la planilla, así como un domicilio para oír y recibir notificaciones.
- j) Currículum Vitae Público (sin datos personales) y Ordinario (con datos personales)
- k) y Dos fotografías
- l) Declaración Patrimonial;
- m) Constancia que acredite haber solicitado licencia o renuncia del cargo como integrante del Secretariado Nacional o Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido.(cuando corresponda)
- n) Carta compromiso para retirar la propaganda de precampaña una vez concluida esta.
- o) En su caso, constancia de afiliación emitida por la Comisión de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática, en la que se haga constar que cuenta con una antigüedad mayor o igual a seis meses como afiliado a este instituto político.
- p) Constancia de estar inscrito en el curso de formación política para el cargo que se postule.
- q) Solicitud de registro emitida por el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral, debidamente firmada.
- r) **Formato de capacidad económica, emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral, debidamente firmada.**



DEBE DECIR:

TERCERA.- DE LOS REQUISITOS

...

7. Las solicitudes se acompañarán de manera obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Elecciones y Consultas de la documentación siguiente:

- a) Copia de Acta de Nacimiento;
- b) Declaración de aceptación de la candidatura;
- c) Copia de la credencial de elector con fotografía que corresponda al ámbito territorial por el que se postule;
- d) **Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo de elección popular, cumplirá de manera cabal con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;**
- e) Carta bajo protesta de decir verdad, que cumple con todos los requisitos, constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios y que no se encuentra bajo ningún impedimento para ser candidato o candidata.
- f) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Secretaría de Finanzas del ámbito que corresponda o supletoriamente por la Secretaría de Finanzas Nacional (cuando corresponda);
- g) Proyecto de trabajo de para el cargo que se postula, así como comprometerse a tomar los cursos de capacitación relativos al cargo que aspiran desempeñar.
- h) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la legislación electoral;
- i) Nombre y apellido del representante de la planilla, así como un domicilio para oír y recibir notificaciones.
- j) Curriculum Vitae Público (sin datos personales) y Ordinario (con datos personales)
- k) y Dos fotografías
- l) Declaración Patrimonial;
- m) Constancia que acredite haber solicitado licencia o renuncia del cargo como integrante del Secretariado Nacional o Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido.(cuando corresponda)
- n) Carta compromiso para retirar la propaganda de precampaña una vez concluida esta.
- o) En su caso, constancia de afiliación emitida por la Comisión de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática, en la que se haga constar que cuenta con una antigüedad mayor o igual a seis meses como afiliado a este instituto político.
- p) Constancia de estar inscrito en el curso de formación política para el cargo que se postule.
- q) Solicitud de registro emitida por el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral, debidamente firmada por el aspirante.
- r) **Informe de capacidad económica**, del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral, debidamente requisitada y firmada por el aspirante.

TERCERA.- Que la Base TERCERA.- DE LOS REQUISITOS, en el numeral 9 "Para el caso de la Paridad de Género".

DICE:

BASE TERCERA.- DE LOS REQUISITOS

9. Para el caso de la Paridad de Género.



- a) Todas las Candidaturas establecidas dentro del convenio de coalición total "Juntos por ti" correspondientes al Partido de la Revolución Democrática son competitivas electoralmente, en razón a la votación obtenida en las últimas elecciones constitucionales, por lo que se cumplirá cabalmente con el principio la Paridad de Género conforme a lo establecido en la legislación correspondiente y en la norma interna.

DEBE DECIR:

BASE TERCERA.- DE LOS REQUISITOS

9. Para el caso de la Paridad de Género.

- a) Todas las precandidaturas establecidas dentro del convenio de coalición total "Juntos por ti" correspondientes al Partido de la Revolución Democrática son competitivas electoralmente, en razón a la votación obtenida en las últimas elecciones constitucionales, por lo que se cumplirá cabalmente con el principio la Paridad de Género conforme a lo establecido en la legislación correspondiente así como en el artículo 8º del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

CUARTA.- Que la Base CUARTA.- DEL REGISTRO.

DICE:

CUARTA.- DEL REGISTRO.

1. El registro de precandidatos y/o precandidatas del Partido de la Revolución Democrática a los cargos de Diputadas y Diputados locales, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas y Síndicos, y Regidoras y Regidores, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, para el periodo constitucional del 19 de septiembre de 2017 al 18 de septiembre de 2021, se realizará ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en las oficinas que para tal efecto se tienen en el local que ocupa el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Nayarit, calle Hidalgo #698 Pte. esquina con calle San Francisco de la colonia Heriberto Casas de esta ciudad capital **a partir del día 19 al 23 de marzo de 2017**, dentro del horario comprendido de las 10:00 a las 19:00 horas, salvo el último día de registro que será hasta las 24:00 horas, con un periodo de subsanación del **24 al 25 de marzo de 2017**, el primer día con un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, el último día hasta las 24:00 horas.

(...)

- e) Por resolución de la Comisión Nacional Jurisdiccional u órganos jurisdiccionales electorales de carácter federal o local.

En caso de que a quien ocupe la suplencia se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, muera o renuncie a la precandidatura, el propietario de la formula podrá nombrar a quien lo sustituya.



Las y los aspirantes, podrán nombrar representantes ante la comisión en la que soliciten su registro, a partir de ese momento y **deberán nombrar un representante financiero.**

La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional emitirá **el día 26 de marzo del 2017**, acuerdo por el que otorgue o niegue las solicitudes de registro de los aspirantes al cargo multicitado, para su debida publicación, valoración del Comité Ejecutivo Nacional, **así como la validación correspondiente en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral.**

DEBE DECIR:

CUARTA.- DEL REGISTRO.

1. El registro de precandidatos y/o precandidatas del Partido de la Revolución Democrática a los cargos de Diputadas y Diputados locales, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas y Síndicos, y Regidoras y Regidores, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, para el periodo constitucional del 19 de septiembre de 2017 al 18 de septiembre de 2021, se realizará ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en las oficinas que para tal efecto se tienen en el local que ocupa el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Nayarit, calle Hidalgo #698 Pte. esquina con calle San Francisco de la colonia Heriberto Casas de esta ciudad capital **a partir del día 19 al 23 de marzo de 2017**, dentro del horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que será hasta las 24:00 horas, con un periodo de subsanación del **24 al 25 de marzo de 2017**, el primer día con un horario de las 10:00 a las 18:00 horas, el último día hasta las 24:00 horas.

(...)

e) Por resolución de la Comisión Nacional Jurisdiccional u órganos jurisdiccionales electorales de carácter federal o local.

En caso de que a quien ocupe la suplencia se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, muera o renuncie a la precandidatura, el propietario de la formula podrá nombrar a quien lo sustituya.

Las y los aspirantes, podrán nombrar representantes ante la Secretaría de Finanzas Estatal y/o Nacional en la que soliciten su registro y **deberán nombrar un representante financiero.**

La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional emitirá **el día 26 de marzo del 2017**, acuerdo por el que otorgue o niegue las solicitudes de registro de los aspirantes al cargo multicitado, para su debida publicación, valoración del Comité Ejecutivo Nacional, **así como la validación correspondiente en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral.**

QUINTA.- BASE QUINTA: DE LAS ELECCIONES.

DICE:

- MÉTODO DE ELECCIÓN.



En términos de lo establecido en los considerandos "XV, XVI, XVII, XVIII, XIX", del presente instrumento convocante y de conformidad con lo establecido en el artículo 275, inciso c) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, las candidatas o candidatos del Partido de la Revolución Democrática a los cargos de Diputadas y Diputados locales, por los principios de mayoría relativa en los distritos electorales locales: **Distrito 01, con cabecera en Acaponeta; Distrito 04, con cabecera en Tuxpan; Distrito 05, con cabecera en Santiago Ixcuintla; Distrito 08, con cabecera en Tepic; Distrito 09, con cabecera en Tepic; Distrito 18, con cabecera en Mezcales** y de representación proporcional, así como Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas y Síndicos, en los Municipios de **Huajicori, Acaponeta, Tecuala, Santiago Ixcuintla y Tepic**, y Regidoras y Regidores, por los principios de mayoría relativa en los ayuntamientos de: **Acaponeta, demarcaciones 2, 4 y 6; Amatlán de Cañas, demarcaciones 2 y 4; Bahía de Banderas, demarcaciones 3 y 8; Compostela, demarcación 5; el Nayar, demarcación 3; Huajicori, demarcaciones 1, 4 y 5; Ixtlán del Río, en la demarcación 2; Rosamorada, demarcaciones 4, 5 y 6; Ruíz, demarcaciones 2 y 7; San Blas, demarcaciones 1 y 6; San Pedro Lagunillas, demarcación 1; Santa María del Oro, demarcaciones 1, 5, 6 y 7; Santiago Ixcuintla, demarcaciones 1, 3, 4, 6, 7 y 9; Tecuala, demarcaciones 1, 3 y 4; en Tepic, demarcaciones 1, 2, 3 y 7; Tuxpan, demarcaciones 4 y 6; y Xalisco, demarcaciones 2 y 5** y de representación proporcional; en el estado de Nayarit, para el periodo constitucional del 19 de septiembre de 2017 al 18 de septiembre de 2021, **serán electas bajo el método de "candidatura única presentada ante el Consejo"** convocado para tal efecto, mismo que fue aprobado por el Segundo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal.

La elección se llevará a cabo bajo los procedimientos establecidos en el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

DEBE DECIR: BASE QUINTA: MÉTODO DE ELECCIÓN.

La elección de las Candidaturas señaladas en la Base PRIMERA del presente instrumento se realizarán a través de Consejo Estatal Electivo, candidaturas que serán presentadas bajo dictamen de la Comisión de Candidaturas, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en los que tomen en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, identificación con la línea política del partido, en caso de que el dictamen no se apruebe por el Pleno del Consejo Estatal, le ordenará a la Comisión de Candidaturas, presente un nuevo Dictamen dentro del horario y la fecha del Consejo Estatal Electivo.

La elección se llevará a cabo bajo los procedimientos establecidos en el Reglamento General de Elecciones y Consultas.



SEXTA: DE LA BASE OCTAVA. - DE LAS NORMAS DE PRECAMPAÑA.

DICE:

Las precampañas electorales internas, para la selección de candidatos o candidatas, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los miembros del partido o grupo de ciudadanos, en apoyo a los precandidatos o precandidatas registrados para la obtención del voto en el proceso de elección interna.

En dichos actos, los precandidatos, precandidatas y quienes los promuevan están obligados a presentar las ideas y proyectos que regirán su actividad en el caso de ser electos.

La precampaña para los aspirantes a los cargos de Diputadas y Diputados locales, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como Presidentas y Presidentes Municipales, Sindicas y Síndicos, y Regidoras y Regidores, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, para el periodo constitucional del 19 de septiembre de 2017 al 18 de septiembre de 2021, **iniciará a partir del día 27 de marzo de 2017 y deberá concluir el día 9 de abril de 2017.**

DEBE DECIR:

BASE OCTAVA. - DE LAS NORMAS DE PRECAMPAÑA.

Las precampañas electorales internas, para la selección de candidatos o candidatas, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los miembros del partido o grupo de ciudadanos, en apoyo a los precandidatos o precandidatas registrados para la obtención del voto en el proceso de elección interna.

En dichos actos, los precandidatos, precandidatas y quienes los promuevan están obligados a presentar las ideas y proyectos que regirán su actividad en el caso de ser electos.

La precampaña para los aspirantes a los cargos de Diputadas y Diputados locales, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como Presidentas y Presidentes Municipales, Sindicas y Síndicos, y Regidoras y Regidores, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, para el periodo constitucional del 19 de septiembre de 2017 al 18 de septiembre de 2021, **iniciará a partir del día 27 de marzo de 2017 y deberá concluir el día 8 de abril de 2017.**

SÉPTIMA.- DE LA BASE NOVENA. - DE LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 inciso d) del artículo 5º del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, que se lee:

"Artículo 5.- Los integrantes de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional tendrán la responsabilidad de organizar los procesos electorales de acuerdo a lo establecido en el presente ordenamiento, pero siempre en coadyuvancia con el Comité Ejecutivo Nacional.

...
2. El Comité Ejecutivo Nacional durante los procesos electorales internos tendrá las siguientes obligaciones:

...
d) Determinar los topes máximos de gastos de campaña y precampaña en



las elecciones internas, en caso de que éstos no sean contemplados en la convocatoria respectiva;

(...)"

De la lectura del numeral en cita, dispone que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional determinar conforme al acuerdo que emita el Consejo Local Electoral del estado de Nayarit, los topes máximos de precampaña, para los cargos dispuestos en la presente convocatoria, por lo que es pertinente hacer la precisión en la citada base en la cual:

DICE: NOVENA. - DE LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA.

Los topes de gastos de precampaña del Partido de la Revolución Democrática, serán el determinado por el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en el acuerdo identificado con el número IEEN-CLE-018/2017. Publicado en estrados del mismo.

Ningún precandidato podrá rebasar los topes de precampaña, **el tope de gastos de precampaña por precandidatos será publicado por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional con base al número de precandidatos registrados por cada cargo de elección popular, a más tardar el día el día 26 de marzo del 2017.**

Los precandidatos y precandidatas y sus simpatizantes deberán observar las normas internas del partido y las leyes electorales en materia de financiamiento a sus precampañas. Las aportaciones individuales a las precampañas, deberán sujetarse a los límites establecidos en la Ley Electoral del estado de Nayarit y lo que determine el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Nayarit. Los precandidatos y precandidatas registrados no podrán recibir dinero o apoyo en especie para realizar su precampaña electoral proveniente de algún tipo de persona moral, instituciones u organizaciones sociales, cualquiera que sea su denominación, de otros partidos o procedentes del erario público.

DEBE DECIR: NOVENA. - DE LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA.

Los topes de gastos de precampaña del Partido de la Revolución Democrática, serán el determinado por el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en el acuerdo identificado con el número IEEN-CLE-018/2017. Publicado en estrados del mismo.

Ningún precandidato podrá rebasar los topes de precampaña, **el tope de gastos de precampaña por precandidatos será publicado por el Comité Ejecutivo Nacional con base en el acuerdo de registro que emita la Comisión Electoral consistente en el número de precandidatos registrados por cada cargo de elección popular, a más tardar el día el día 27 de marzo del 2017.**

Los precandidatos y precandidatas y sus simpatizantes deberán observar las normas internas del partido y las leyes electorales en materia de financiamiento a sus precampañas. Las aportaciones individuales a las precampañas, deberán sujetarse a los límites establecidos en la Ley Electoral del estado de Nayarit y lo que determine el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Nayarit. Los precandidatos y precandidatas registrados no podrán recibir dinero o apoyo en especie para realizar su precampaña electoral proveniente de algún tipo de persona moral, instituciones u organizaciones sociales, cualquiera que sea su denominación, de otros partidos o procedentes del erario público.



En mérito de lo todo lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene por observada la Convocatoria de mérito y se determina publicarla en los siguientes términos:

CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS O CANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES; DISTRITO 01, CON CABECERA EN ACAPONETA; DISTRITO 04, CON CABECERA EN TUXPAN; DISTRITO 05, CON CABECERA EN SANTIAGO IXCUINTLA; DISTRITO 08, CON CABECERA EN TEPEC; DISTRITO 09, CON CABECERA EN TEPEC; DISTRITO 18, CON CABECERA EN MEZCALES Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. ASÍ COMO PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SINDICAS Y SÍNDICOS DE LOS MUNICIPIOS DE: HUAJICORI, ACAPONETA, TECUALA, SANTIAGO IXCUINTLA Y TEPEC. REGIDORAS Y REGIDORES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS AYUNTAMIENTOS DE: ACAPONETA, DEMARCACIONES 2, 4 Y 6; AMATLÁN DE CAÑAS, DEMARCACIONES 2 Y 4; BAHÍA DE BANDERAS, DEMARCACIONES 3 Y 8; COMPOSTELA, DEMARCACIÓN 5; EL NAYAR, DEMARCACIÓN 3; HUAJICORI, DEMARCACIONES 1, 4 Y 5; IXTLÁN DEL RÍO, DEMARCACIÓN 2; ROSAMORADA, DEMARCACIONES 4, 5 Y 6; RUÍZ, DEMARCACIONES 2 Y 7; SAN BLAS, DEMARCACIONES 1 Y 6; SAN PEDRO LAGUNILLAS, DEMARCACIÓN 1; SANTA MARÍA DEL ORO, DEMARCACIONES 1, 5, 6 Y 7; SANTIAGO IXCUINTLA, DEMARCACIONES 1, 3, 4, 6, 7 Y 9; TECUALA, DEMARCACIONES 1, 3 Y 4; EN TEPEC, DEMARCACIONES 1, 2, 3 Y 7; TUXPAN, DEMARCACIONES 4 Y 6; Y XALISCO, DEMARCACIONES 2 Y 5; Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT.

En la ciudad de Tepic, Nayarit, reunido el segundo pleno extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado Libre y Soberano de Nayarit, el día once de marzo de dos mil diecisiete, en las instalaciones del inmueble que ocupa el "Salón Aztlán" sito en el "Hotel la Loma" ubicado en Paseo de la Loma #301 de la colonia Centro de esta ciudad capital; con fundamento en los artículos 1, 2, 9, 35, 36, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 25, 30, 40, 44, 88, 91 de la Ley General de Partidos Políticos, 1, 2, 3, 6, 7 Fracción X, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 106, 107, 108, 109 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 61, 65 inciso k), 130 inciso b), 148, 149, inciso a), 150, 273, 275, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 289, 290, 291, 292, 293, 305, 306, 307, 308, 309 310, y 311 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, así como los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 14, 15, 51, 53, 55, 56, 58 y 59 del Reglamento General de Elecciones y Consultas y demás relativos y aplicables y;

CONSIDERANDO:

- I. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- II. Que los partidos políticos son entidades de interés público, por tanto, la ley determina normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.



Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y federales.

- III. Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- IV. El Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o estados extranjeros.
- V. Con fecha 15 de diciembre del 2016 las Diputadas y los Diputados integrantes de la Trigésima Primera Legislatura aprobaron por unanimidad en Sesión Pública Ordinaria la convocatoria a Elecciones en el 2017, en virtud que en el año 2017 en el Estado de Nayarit se realizarán elecciones para renovar el Poder Ejecutivo, Legislativo y los 20 Ayuntamientos de la entidad.
- VI. Que el próximo domingo 04 de junio del año 2017, se celebrará la Jornada Electoral para elegir Gobernador o Gobernadora, Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras en el estado libre y soberano de Nayarit.
- VII. El 10 de junio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el "Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Nayarit", en materia político-electoral.
- VIII. El 5 de Octubre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el "Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Nayarit", en materia político-electoral.
- IX. Que el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 17 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que es derecho del ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; así como el derecho de solicitar su registro de candidatos ante la autoridad electoral que corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, términos y condiciones que determine la legislación.
- X. Que los artículos 41 párrafo segundo, base I, de la Constitución Federal; 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 30 de la Ley Electoral para el Estado de Nayarit, disponen que los partidos políticos son entidades de interés público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- XI. Que el artículo 40 de la Ley Electoral para el Estado de Nayarit, establece que es prerrogativa de dichas asociaciones políticas, registrar candidatos a cargos de elección popular en los procesos electorales, a través de los procedimientos establecidos en los términos de esa Ley y las leyes locales y federales aplicables.
- XII. La elección de candidaturas a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 275, 279 y 280 del



Estatuto de Partido de la Revolución Democrática, en relación con el artículo 59 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, acorde al ámbito de que se trate

- XIII. Que con fecha 03 de noviembre del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman artículos al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, cobrando aplicabilidad el mismo día de la publicación, dentro de las cuales se encuentra la contenida en el párrafo último del artículo 275.
- XIV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto, en relación con el artículo 58 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, las y los candidatos para elecciones constitucionales de diputaciones locales, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa se elegirán mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, salvo que el Consejo Estatal determine, mediante la decisión del sesenta por ciento de las y los Consejeros presentes cambiar el método de selección.

"los métodos de selección a realizarse podrán ser los siguientes:

c) por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente
 Para el caso que el método de selección sea el establecido en los incisos a), b) o c), el Consejo respectivo estará obligado a definir al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en cada proceso electoral para que éstas sean electas mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, cuestión que deberá ser establecida en la convocatoria respectiva, determinando con claridad qué candidaturas se deberán de elegir por dicho método.

- XV. Mediante "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL PRESENTADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y DE LA REVOLUCIÓN SOCIALISTA, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017", identificado con el número IEEN-CLE-028/2017, se determinó:

*PRIMERO. Procede el registro del Convenio de Coalición con la modalidad de total, presentado por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y de la Revolución Socialista, para contender en las Elecciones Ordinarias Locales 2017, y postular candidato a Gobernador, **candidatos a Diputados Locales, e Integrantes de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional 2017 – 2021***

- XVI. En el convenio de coalición descrito en el numeral inmediato anterior, se estableció:



| NÚMERO | CARGO DE ELECCIÓN POPULAR | ORIGEN PARTIDARIO |
|--------|---|-------------------------|
| 1 | CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE NAYARIT. | PARTIDO ACCIÓN NACIONAL |



PARA LA ELECCIÓN DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA LOS DIECIOCHO DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DE NAYARIT.

| No. | FORMULAS CANDIDATOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA (PROPIETARIO Y SUPLENTE). | ORIGEN APARTIDARIO DEL PROPIETARIO. | ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE. | GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERÁN EN CASO DE SER ELECTOS. |
|-----|--|-------------------------------------|-----------------------------|---|
| 1 | DISTRITO ELECTORAL LOCAL I, ACAPONETA. | PRD | PRD | PRD |
| 2 | DISTRITO ELECTORAL LOCAL II, TECUALA. | PRS | PRS | PAN |
| 3 | DISTRITO ELECTORAL LOCAL III, DEL NAYAR. | PAN | PAN | PAN |
| 4 | DISTRITO ELECTORAL LOCAL IV, TUXPAN. | PRD | PRD | PRD |
| 5 | DISTRITO ELECTORAL LOCAL V, SANTIAGO IXCUINTLA. | PRD | PRD | PRD |
| 6 | DISTRITO ELECTORAL LOCAL VI, TEPIC. | PT | PT | PT |
| 7 | DISTRITO ELECTORAL LOCAL VII, TEPIC. | PAN | PAN | PRD |
| 8 | DISTRITO ELECTORAL LOCAL VIII, TEPIC. | PRD | PRD | PRD |
| 9 | DISTRITO ELECTORAL LOCAL IX, TEPIC. | PRD | PRD | PRD |
| 10 | DISTRITO ELECTORAL LOCAL X, SAN BLAS. | PRS | PRS | PAN |

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in pink ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Large handwritten signature in blue ink]



| | | | | |
|----|---|-----|-----|-----|
| 11 | DISTRITO ELECTORAL LOCAL XI, TEPIC. | PAN | PAN | PAN |
| 12 | DISTRITO ELECTORAL LOCAL XII, TEPIC. | PAN | PAN | PAN |
| 13 | DISTRITO ELECTORAL LOCAL XIII, SANTA MARIA DEL ORO. | PT | PT | PT |
| 14 | DISTRITO ELECTORAL LOCAL XIV, XALISCO. | PAN | PAN | PAN |
| 15 | DISTRITO ELECTORAL LOCAL XV, COMPOSTELA | PAN | PAN | PAN |
| 16 | DISTRITO ELECTORAL LOCAL XVI, IXTLAN DEL RIO. | PT | PT | PT |
| 17 | DISTRITO ELECTORAL LOCAL XVII, BAHIA DE BANDERAS | PAN | PAN | PAN |
| 18 | DISTRITO ELECTORAL LOCAL XVIII, MEZCALES. | PRD | PRD | PRD |

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Large handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in pink ink]



[Handwritten signature]

PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS DE CANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA LAS VEINTE FORMULAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO.

| MUNICIPIO | PRESIDENTE ORIGEN PARTIDARIO | SUPLENTE PRESIDENTE ORIGEN PARTIDARIO | SINDICO ORIGEN PARTIDARIO | SUPLENTE SINDICO ORIGEN PARTIDARIO |
|----------------------|------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|------------------------------------|
| Acaponeta | PRD | PRD | PRD | PRD |
| Ahuacatlan | PAN | PAN | PAN | PAN |
| Amatlan de Cañas | PAN | PAN | PAN | PAN |
| Bahia de Banderas | PT | PT | PAN | PAN |
| Compostela | PAN | PAN | PAN | PAN |
| El Nayar | PAN | PAN | PAN | PAN |
| Huajicori | PRD | PRD | PRD | PRD |
| Ixtlán del Río | PAN | PAN | PAN | PAN |
| Jala | PAN | PAN | PAN | PAN |
| La Yesca | PT | PT | PT | PT |
| Rosamorada | PT | PT | PT | PT |
| Ruiz | PAN | PAN | PAN | PAN |
| San Blas | PAN | PAN | PAN | PAN |
| San Pedro Lagunillas | PAN | PAN | PRS | PRS |
| Santa María del Oro | PT | PT | PT | PT |
| Santiago Ixcuintla | PRD | PRD | PRD | PRD |
| Tecuala | PRD | PRD | PRD | PRD |
| Tepic | PRD | PRD | PAN | PAN |
| Tuxpan | PAN | PAN | PAN | PAN |
| Xalisco | PAN | PAN | PAN | PAN |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



A continuación, se detalla el origen partidista de las 138 demarcaciones, los partidos coaligados acuerdan que en la demarcación territorial de cada municipio, en donde el Regidor Propietario sea de un determinado origen partidista, el Suplente que corresponda a dicha demarcación será del mismo origen partidista.

ORIGEN PARTIDISTA DE LAS 138 DEMARCACIONES ELECTORALES.

| MUNICIPIO | 1 D | 2 D | 3 D | 4 D | 5 D | 6 D | 7 D | 8 D | 9 D | 10 D | 11 D |
|----------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|------|
| Acaponeta | PRS | PRD | PT | PRD | PAN | PRD | PAN | | | | |
| Ahuacatlan | PT | PAN | PAN | PAN | PAN | | | | | | |
| Amatlan | PT | PRD | PAN | PRD | PAN | | | | | | |
| Bahia | PT | PAN | PRD | PRS | PT | PRS | PAN | PRD | PAN | | |
| Compostela | PAN | PAN | PAN | PAN | PRD | PT | PAN | PT | PAN | | |
| El Nayar | PAN | PAN | PRD | PT | PAN | PAN | PAN | | | | |
| Huajicori | PRD | PAN | PT | PRD | PRD | | | | | | |
| Ixtlan | PAN | PRD | PAN | PAN | PT | PAN | PAN | | | | |
| Jala | PT | PAN | PAN | PAN | PAN | | | | | | |
| La Yesca | PAN | PT | PAN | PT | PAN | | | | | | |
| Rosamorada | PT | PAN | PT | PRD | PRD | PRD | PAN | | | | |
| Ruiz | PAN | PRD | PAN | PAN | PT | PAN | PRD | | | | |
| San Blas | PRD | PAN | PT | PAN | PAN | PRD | PAN | | | | |
| San Pedro Lagunillas | PRD | PAN | PT | PAN | PAN | | | | | | |
| Santa Maria del Oro | PRD | PAN | PT | PT | PRD | PRD | PRD | | | | |
| Santiago | PRD | PT | PRD | PRD | PAN | PRD | PRD | PAN | PRD | | |

XVII. En razón a lo anterior, de la totalidad de las candidaturas a los cargos de Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, al Partido de la Revolución Democrática únicamente le corresponde postular el 33% de la totalidad de las candidaturas a los cargos de Presidentas y Presidentes Municipales Sindicas y Síndicos, únicamente, le corresponde postular el 25%. Y de la totalidad de las candidaturas a los cargos de Regidoras y Regidores, por el principio de Mayoría Relativa, únicamente le corresponde postular el 30.4%.

XVIII. Por lo anterior, las candidaturas a cargos de elección popular que le corresponde postular al Partido de la Revolución Democrática dentro de la coalición descrita en el considerando "XVI", al ser menor al 50% de la totalidad de los cargos a elegirse en la contienda constitucional, con la decisión por UNANIMIDAD, de las y los Consejeros presentes en el SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO del "X" Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Nayarit, reunido el día 11 de marzo del 2017, previo a la aprobación de la presente convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275, inciso c), del Estatuto de este



instituto político, se determinó cambiar el método de selección de candidatos al método de "candidatura única presentada al Consejo", que será aprobada por "votación de las Consejeras y los Consejeros del "X" Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Nayarit" convocados para tal efecto.

- XIX. Que la emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate, deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral así como intrapartidaria correspondiente, relativos a los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, conforme a lo establecido por el artículo 273 inciso b) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.
- XX. Que el artículo 51; párrafo primero y segundo del Reglamento General de Elecciones de este instituto político establece que; la convocatoria a cargos de elección popular debe establecer las condiciones específicas de la elección de que se trate, y que prevén para las mismas el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas.
- XXI. Que en la Línea Política aprobada en el Primer Pleno Extraordinario del XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática desarrollado los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015 se determinó la política de alianzas con miras de proceso electoral 2017, en la cual se sostiene que el PRD realizará alianzas con el Partido Acción Nacional solo ante determinadas condiciones y para propósitos específicos, se consideran excepcionalmente alianzas más allá de la izquierda y las fuerzas progresistas, en ningún caso con el Revolucionario Institucional (PRI), y será el Comité Ejecutivo Nacional quien las apruebe.

Por lo que a efecto de postular candidatos al proceso constitucional electoral 2017 y cumplir con lo previsto en las leyes federales, locales, constitucionales, electorales e intrapartidarias del Partido de la Revolución Democrática, el X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Nayarit.-

CONVOCA

A las y los afiliados, militantes y simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática así como a todos los ciudadanos en general del Estado de Nayarit, que se encuentren en pleno goce de sus derechos políticos electorales y que estén interesados en participar en el proceso de selección interna para ser postulados como candidatos o candidatas del Partido de la Revolución Democrática a los cargos de Diputadas y Diputados locales, por los principios de mayoría relativa en los distritos electorales locales: Distrito 01, con cabecera en Acaponeta; Distrito 04, con cabecera en Tuxpan; Distrito 05, con cabecera en Santiago Ixcuintla; Distrito 08, con cabecera en Tepic; Distrito 09, con cabecera en Tepic; Distrito 18, con cabecera en Mezcales y de representación proporcional. Así como Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas y Síndicos, de los municipios de Huajicori, Acaponeta, Tecuala, Santiago Ixcuintla y Tepic, y Regidoras y Regidores, por los principios de mayoría relativa en los Ayuntamientos de Acaponeta, demarcaciones, 2, 4 y 6; Amatlán de Cañas, demarcaciones 2 y 4; Bahía de Banderas, demarcaciones 3 y 8; Compostela, demarcación 5; el Nayar, demarcación 3; Huajicori, demarcaciones 1, 4 y 5; Ixtlán del Río, demarcación 2; Rosamorada, demarcaciones, 4, 5 y 6; Ruíz, demarcaciones 2 y 7; San Blas, demarcaciones 1 y 6; San Pedro Lagunillas, demarcación 1; Santa María del Oro, en las demarcaciones 1, 5, 6 y 7; Santiago Ixcuintla, demarcaciones 1, 3, 4, 6, 7 y 9; Tecuala, demarcaciones 1, 3 y 4; Tepic, demarcaciones 1, 2, 3 y 7; Tuxpan, demarcaciones 4 y 6; y Xalisco, demarcaciones 2 y 5. y de representación proporcional, para el periodo constitucional del 19 de septiembre de 2017 al 18 de septiembre de 2021, en el estado libre y soberano de Nayarit; bajo el cumplimiento de las siguientes:



BASES

PRIMERA.- DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIR.

- Candidatos o candidatas del Partido de la Revolución Democrática a los cargos de Diputadas y Diputados locales, por los principios de mayoría relativa en los distritos electorales locales **Distrito 01, con cabecera en Acaponeta; Distrito 04, con cabecera en Tuxpan; Distrito 05, con cabecera en Santiago Ixcuintla; Distrito 08, con cabecera en Tepic; Distrito 09, con cabecera en Tepic; Distrito 18, con cabecera en Mezcales** y de representación proporcional, en el estado de Nayarit.
- Candidatos o candidatas del Partido de la Revolución Democrática a los cargos de Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas y Síndicos, en los Municipios de **Huajicori, Acaponeta, Tecuala, Santiago Ixcuintla y Tepic**, en el estado de Nayarit.
- Candidatos o candidatas del Partido de la Revolución Democrática a los cargos de Regidoras y Regidores, por los principios de mayoría relativa en los Ayuntamientos de **Acaponeta, demarcaciones 2, 4 y 6; Amatlán de Cañas, demarcaciones 2 y 4; Bahía de Banderas, demarcaciones 3 y 8; Compostela, demarcación 5; el Nayar, demarcación 3; Huajicori, demarcaciones 1, 4 y 5; Ixtlán del Río, demarcación 2; Rosamorada, demarcaciones 4, 5 y 6; Ruíz, demarcaciones 2 y 7; San Blas, demarcaciones 1 y 6; San Pedro Lagunillas, demarcación 1; Santa María del Oro, demarcaciones 1, 5, 6 y 7; Santiago Ixcuintla, demarcaciones 1, 3, 4, 6, 7 y 9; Tecuala, demarcaciones 1, 3 y 4; Tepic, demarcaciones 1, 2, 3 y 7; Tuxpan, demarcaciones 4 y 6; y Xalisco, demarcaciones 2 y 5** y de representación proporcional, en el estado de Nayarit.

SEGUNDA.- DE LA FECHA DE ELECCIÓN.

- La elección interna de los cargos señalados en la base primera y mediante el método señalado en el presente instrumento se llevará a cabo el **día miércoles 12 de abril del 2017**.

TERCERA.- DE LOS REQUISITOS.

1. Las precandidatas y los precandidatos a diputadas y diputados locales del Estado Libre y Soberano de Nayarit, están sujetos a los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 28 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en relación con el artículo 14 de la Ley Electoral del Estado Libre y Soberano de Nayarit. Así como los señalados en los artículos 281 y 283 del Estatuto vigente y el artículo 87 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, lo cuales son:
 - Ser mexicano por nacimiento
 - Tener 18 años cumplidos al día de la elección
 - Ser originario del Estado o tener residencia efectiva no menor de 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección
 - No estar suspendido en sus derechos políticos
 - No ser ministro de algún culto religioso
 - Para el caso de diputados que aspiren a la elección consecutiva, deberán separarse del cargo cuando menos noventa días antes de la elección.



- No ser Gobernador, Secretario o Subsecretario del Despacho del Poder Ejecutivo Estatal o Federal; Presidente Municipal, Sindico, Regidor; Secretario, Tesorero o Director de alguna dependencia del Ayuntamiento; Fiscal General, Diputado Federal, Senador de la República, Delegados, Subdelegados o titulares de las Dependencias o entidades de la Administración Pública Federal en el Estado; Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial de la Federación o del Estado, miembro del Consejo de la Judicatura Estatal o Federal; consejeros y magistrados electorales del Estado; titular de organismo autónomo o descentralizado federal, estatal o municipal; así como los miembros en servicio activo en el Ejército Nacional o Armada de México; salvo que se hubieren separado de sus cargos o del servicio público por lo menos noventa días antes del día de la elección.
- En el caso de los servidores públicos del Poder Judicial y Consejo de la Judicatura Estatal y Federal, así como consejeros y magistrados electorales del estado señalados anteriormente, el término de su separación se computará un año antes de la elección.

Las precandidatas y los precandidatos a los cargos de Presidentas y Presidentes Municipales, Sindicas y Sindicos, y Regidoras y Regidores, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, del Estado de Libre y Soberano de Nayarit, están sujetos a los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en relación con el artículo 14 de la Ley Electoral del Estado Libre y Soberano de Nayarit. Los requisitos para el registro correspondiente serán los señalados en el artículo 281 y 283 del Estatuto vigente y el artículo 87 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, lo cuales son:

- Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad
- Ser ciudadano nayarita en pleno ejercicio de sus derechos; originario del municipio o contar con residencia efectiva en su territorio no menor de cinco años anteriores al día de la elección
- No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso;
- No ser Gobernador, Secretario o Subsecretario del Despacho del Poder Ejecutivo Estatal o Federal; Secretario, Tesorero o Director de alguna dependencia del Ayuntamiento; Fiscal General, Diputado Local o Federal, Senador de la República, Delegados, Subdelegados o titulares de las Dependencias o entidades de la Administración Pública Federal en el Estado; Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial de la Federación o del Estado; miembro del Consejo de la Judicatura Estatal o Federal; consejeros y magistrados electorales del Estado; titular de organismo autónomo o descentralizado federal, estatal o municipal; así como los miembros en servicio activo en el Ejército Nacional o Armada de México; salvo que se hubieren separado de sus cargos o del servicio público por lo menos noventa días antes del día de la elección.
- En el caso de los servidores públicos del Poder Judicial y Consejo de la Judicatura Estatal y Federal, así como consejeros y magistrados electorales del estado señalados anteriormente, el término de su separación se computará un año antes de la elección.
- Para el caso de los integrantes de ayuntamientos que aspiren a la elección por un periodo adicional, deberán separarse del cargo por lo menos noventa días antes del día de la elección.
- No estar suspendido en sus derechos políticos

2. Los requisitos de elegibilidad contenidas en el artículo 281 del estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

- I. Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;
- II. Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del Partido;
- III. Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
- IV. Se comprometen a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- V. Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;



- VI. Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva;
- VII. Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;
- VIII. Presentar su Declaración Patrimonial ante la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional;
- IX. En caso de que el Consejo Nacional determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígena, migrante, diversidad sexual u otros, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar los documentos que acrediten que son integrantes de la organización a la que representan y contar con el aval de la misma; y
- X. Los demás que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

3. En el caso de los ciudadanos, que sin ser militantes inscritos en el padrón de afiliados del Partido de la Revolución Democrática, pretenda participar en la selección de candidatos para ocupar alguna de las candidaturas referidas en la base I, deberá cumplir con los siguientes requisitos.-

- a) Los requisitos establecidos en los numerales I y VII.
- b) Dar su consentimiento por escrito.
- c) Comprometerse a no renunciar a su candidatura.
- d) Suscribir un compromiso político público con la dirección estatal del Partido de la Revolución Democrática.
- e) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del PRD.
- f) Durante la campaña coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del partido, y en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que corresponda.
- g) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el partido así como los lineamientos que este acuerde para el desempeño de su cargo.
- h) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, solo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del PRD, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

4. Los aspirantes externos competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos observando el contenido de lo establecido en el estatuto.
5. Las y los candidatos externos que resulten electos, formarán parte del grupo parlamentario o de representación del partido en los ayuntamientos y acatarán los principios, normas y lineamientos del partido.
6. La solicitud de registro de la fórmula de las precandidatas y precandidatos, deberá especificar los datos siguientes.-

- Apellidos y nombre completo,
- Lugar y fecha de nacimiento,
- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- Ocupación;
- Cargo para el que se le postula
- Clave de la credencial de elector;
- Cargo para el que se postula, y
- CURP
- Registro Federal de Contribuyentes, (RFC) con homoclave
- Teléfonos de Oficina, Casa y Celular (con lada)
- Correo Electrónico



- Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones
- Señalar la calidad personal respecto de las acciones afirmativas, para el caso de las candidaturas por el principio de representación proporcional.
- Nombre y apellido de su representante.
- Nombre y apellido, domicilio, teléfono, correo electrónico, CURP, Registro Federal de Contribuyentes, (RFC) con homoclave y Clave de la credencial de elector, de su representante financiero.

7. Las solicitudes se acompañarán de manera obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Elecciones y Consultas de la documentación siguiente:

- a) Copia de Acta de Nacimiento;
- b) Declaración de aceptación de la candidatura;
- c) Copia de la credencial de elector con fotografía que corresponda al ámbito territorial por el que se postule;
- d) **Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo de elección popular, cumplirá de manera cabal con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;**
- e) Carta bajo protesta de decir verdad, que cumple con todos los requisitos, constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios y que no se encuentra bajo ningún impedimento para ser candidato o candidata.
- f) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Secretaría de Finanzas del ámbito que corresponda o supletoriamente por la Secretaría de Finanzas Nacional (cuando corresponda);
- g) Proyecto de trabajo de para el cargo que se postula, así como comprometerse a tomar los cursos de capacitación relativos al cargo que aspiran desempeñar.
- h) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la legislación electoral;
- i) Nombre y apellido del representante de la planilla, así como un domicilio para oír y recibir notificaciones.
- j) Currículum Vitae Público (sin datos personales) y Ordinario (con datos personales)
- k) y Dos fotografías
- l) Declaración Patrimonial;
- m) Constancia que acredite haber solicitado licencia o renuncia del cargo como integrante del Secretariado Nacional o Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido.(cuando corresponda)
- n) Carta compromiso para retirar la propaganda de precampaña una vez concluida esta.
- o) En su caso, constancia de afiliación emitida por la Comisión de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática, en la que se haga constar que cuenta con una antigüedad mayor o igual a seis meses como afiliado a este instituto político.
- p) Constancia de estar inscrito en el curso de formación política para el cargo que se postule.
- q) Solicitud de registro emitida por el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral, debidamente firmada por el aspirante.
- r) **Informe de capacidad económica**, emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral, debidamente firmada por el aspirante.

8. **PARA EL CASO DE LA ACCIÓN AFIRMATIVA INDÍGENA (CUANDO CORRESPONDA) DEBERÁN ACREDITAR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:**

- a) Documento que lo acredite como miembro de un pueblo indígena a nivel personal, así como la autodeterminación por parte de la comunidad indígena a la que pertenezca.
- b) Documento que acredite hablar la lengua de su comunidad, así como conocer la cultura de la misma.
- c) Carta compromiso de preservar sus costumbres y conocimientos ancestrales.



- d) Las constancias que acrediten contar con un trabajo comunitario en el ámbito que desee representar.

9. PARA EL CASO DE LA PARIDAD DE GÉNERO.

- a) Todas las precandidaturas establecidas dentro del convenio de coalición total "Juntos por ti" correspondientes al Partido de la Revolución Democrática son competitivas electoralmente, en razón a la votación obtenida en las últimas elecciones constitucionales, por lo que se cumplirá cabalmente con el principio la Paridad de Género conforme a lo establecido en la legislación correspondiente así como en el artículo 8º del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

CUARTA.- DEL REGISTRO.

1. El registro de precandidatos y/o precandidatas del Partido de la Revolución Democrática a los cargos de Diputadas y Diputados locales, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas y Síndicos, y Regidoras y Regidores, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, para el periodo constitucional del 19 de septiembre de 2017 al 18 de septiembre de 2021, se realizará ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en las oficinas que para tal efecto se tienen en el local que ocupa el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Nayarit, calle Hidalgo #698 Pte. esquina con calle San Francisco de la colonia Heriberto Casas de esta ciudad capital **a partir del día 19 al 23 de marzo de 2017**, dentro del horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que será hasta las 24:00 horas, con un periodo de subsanación del **24 al 25 de marzo de 2017**, el primer día con un horario de las 10:00 a las 18:00 horas, el último día hasta las 24:00 horas.

Y de manera supletoria en las oficinas centrales de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en el domicilio ubicado en la Calle Durango 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

En términos de lo dispuesto del artículo 90 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, al momento de recibir la solicitud orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismo que deberá cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo de registro. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente se dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede Nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que entreguen, coincidan con los establecidos en la Convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, la elección de las precandidaturas a cargos de elección popular materia de la presente convocatoria, que de acuerdo a las normas electorales en el estado de Nayarit, se elijan por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, se registrarán por fórmula y/o planilla.

En este sentido los registros de las precandidaturas a los cargos de Diputados Locales, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, se efectuará por fórmulas de precandidatos, integradas propietarios y suplentes, las precandidaturas de suplentes tendrán las



mismas cualidades respecto del género, así como de las acciones afirmativas que tengan los propietarios o propietarias.

Igual suerte corre lo relativo a los registros de las precandidaturas a los cargos de Regidores, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mismos que se efectuará por fórmulas de precandidatos, integradas propietarios y suplentes, las precandidaturas de suplentes tendrán las mismas cualidades respecto del género, así como de las acciones afirmativas que tengan los propietarios o propietarias.

En el caso de las precandidaturas a los cargos de Presidentes Municipales y Síndicos, se efectuará por planilla de fórmulas de precandidatos, integradas propietarios y suplentes, de las cuales, las precandidaturas de suplentes tendrán las mismas cualidades respecto del género, así como de las acciones afirmativas que tengan los propietarios o propietarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, las precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia.

La sustitución podrá solicitarse hasta el día anterior a la elección; toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente. A toda solicitud de sustitución deberá recaer el acuerdo correspondiente de la Comisión Electoral sobre su procedencia o improcedencia, el cual será remitido al Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación. Las sustituciones que se realicen una vez impresas las boletas no figurarán en las mismas.

Para el caso de sustitución por renuncia, la Comisión Electoral deberá tomar comparecencia al renunciante haciendo constar por escrito con la firma autógrafa del compareciente, verificando su identidad, para que de manera personal ratifique su renuncia, a efecto de tener certeza sobre la misma.

El registro de los precandidatos podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

- a) Cuando la mayoría de los registrados en fórmula o planilla presenten su renuncia; ya sea la totalidad o el 50 % sin que se realicen los ajustes necesarios en el acto;
- b) Cuando al registrado o registrados se les cancele o suspenda la vigencia de su Membresía o renuncien al Partido;
- c) Por violación grave a las reglas de campaña;
- d) Por inhabilitación, muerte o renuncia de las candidaturas unipersonales o de los integrantes de una fórmula; y
- e) Por resolución de la Comisión Nacional Jurisdiccional u órganos jurisdiccionales electorales de carácter federal o local.

En caso de que a quien ocupe la suplencia se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, muera o renuncie a la precandidatura, el propietario de la fórmula podrá nombrar a quien lo sustituya.

Las y los aspirantes, podrán nombrar representantes ante la Secretaría de Finanzas Estatal y/o Nacional en la que soliciten su registro y **deberán nombrar un representante financiero.**

La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional emitirá **el día 26 de marzo del 2017**, acuerdo por el que otorgue o niegue las solicitudes de registro de los aspirantes al cargo multicitado, para su debida publicación, valoración del Comité Ejecutivo Nacional, **así como la validación correspondiente en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral.**



QUINTA. - MÉTODO DE ELECCIÓN.

La elección de las Candidaturas señaladas en la Base PRIMERA del presente instrumento se realizarán a través de Consejo Estatal Electivo, candidaturas que serán presentadas bajo dictamen de la Comisión de Candidaturas, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en los que tomen en consideración las **mejores condiciones respecto a** la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, identificación con la línea política del partido, en caso de que el dictamen no se apruebe por el Pleno del Consejo Estatal, le ordenará a la Comisión de Candidaturas, presente un nuevo Dictamen dentro del horario y la fecha del Consejo Estatal Electivo.

La elección se llevará a cabo bajo los procedimientos establecidos en el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

SEXTA. - DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN INTERNA

Es órgano responsable de la organización de la elección interna, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 148, 149 incisos a), d) y e), 273 inciso a) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; la cual podrá nombrar la Delegación Estatal que corresponda.

SÉPTIMA.- DE LA COMISIÓN DE CANDIDATURAS.

La comisión de candidaturas designada por el Segundo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal está integrada por los CC. Francisco Javier Castellón Fonseca, Magdalena Beatriz Mitre Ayala y Elizandro Álvarez Arreola, que será la encargada de realizar el estudio valoración y análisis de los perfiles de los aspirantes y presentar los dictámenes al pleno del Consejo Estatal Electivo para su aprobación.

La Comisión de Candidaturas en coadyuvancia con la comisión de seguimiento designada por el Comité Ejecutivo Nacional mediante acuerdo con fecha dos de febrero de 2017, podrá apoyarse en mecanismos de medición, preferentemente encuestas de posicionamiento electoral para evaluar rentabilidad electoral, elementos considerados enunciativos y no limitativos.

La Comisión de Candidaturas en coadyuvancia con la Comisión de Seguimiento designada por el Comité Ejecutivo Nacional mediante acuerdo con fecha dos de febrero de 2017, el día de la sesión establecida en la base "SEGUNDA" de este instrumento, presentará al Pleno del Consejo Estatal



en su carácter de electivo los dictámenes correspondientes que contendrán la propuesta de Candidaturas a Diputados e integrantes de los Ayuntamientos por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional según la presente convocatoria.

OCTAVA. - DE LAS NORMAS DE PRECAMPAÑA.

Las precampañas electorales internas, para la selección de candidatos o candidatas, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los miembros del partido o grupo de ciudadanos, en apoyo a los precandidatos o precandidatas registrados para la obtención del voto en el proceso de elección interna.

En dichos actos, los precandidatos, precandidatas y quienes los promuevan están obligados a presentar las ideas y proyectos que regirían su actividad en el caso de ser electos.

La precampaña para los aspirantes a los cargos de Diputadas y Diputados locales, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas y Síndicos, y Regidoras y Regidores, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, para el periodo constitucional del 19 de septiembre de 2017 al 18 de septiembre de 2021, **iniciará a partir del día 27 de marzo de 2017 y deberá concluir el día 8 de abril de 2017.**

En consecuencia, el día de la elección y durante los tres días anteriores, no se permitirá ningún acto de precampaña, propaganda o proselitismo.

Todos los contendientes se deberán denominar públicamente como precandidatas o precandidatos del Partido de la Revolución Democrática.

Queda estrictamente prohibido que los aspirantes realicen, durante su campaña y después, acusaciones públicas contra el partido, sus órganos de dirección u otros aspirantes, o cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del partido.

Las precandidatas y precandidatos estarán obligados a tomar parte de los debates, que como forma predominante de campaña interna, organizará la autoridad electoral perredista.

Los integrantes de la Comisión Electoral y los órganos de dirección, nacional, estatal y municipal tienen la obligación de abstenerse de hacer campaña o de promover por cualquier medio o cualquier declaración pública a favor de cualquier precandidatura registrada.

No se podrá contratar por sí o por interpósita persona, espacios en prensa escrita, así como de tiempos de radio y televisión.

Queda estrictamente prohibido que las precandidatas y precandidatos, por sí o por interpósita persona, ejerzan cualquier tipo de presión u ofrezcan a los electores compensación económica alguna, sea en dinero o en especie, a cambio de su voto.

La colocación de la propaganda en la vía pública se sujetará a las disposiciones de la legislación electoral aplicable, en todo caso se deberá preservar el medio ambiente, debiendo retirarla a la conclusión del proceso electoral interno.

La violación de estas disposiciones dará paso a que se cancele de inmediato el registro de la candidatura, iniciando el procedimiento estatutario para aplicar la sanción correspondiente y la destitución del o los integrantes del órgano que cometieron la violación.



NOVENA. - DE LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA.

Los topes de gastos de precampaña del Partido de la Revolución Democrática, serán el determinado por el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en el acuerdo identificado con el número IEEN-CLE-018/2017. Publicado en estrados del mismo.

Ningún precandidato podrá rebasar los topes de precampaña, **el tope de gastos de precampaña por precandidatos será publicado por el Comité Ejecutivo Nacional con base en el acuerdo de registro que emita la Comisión Electoral de conformidad con el número de precandidatos registrados por cada cargo de elección popular, a más tardar el día el día 27 de marzo del 2017.**

Los precandidatos y precandidatas y sus simpatizantes deberán observar las normas internas del partido y las leyes electorales en materia de financiamiento a sus precampañas. Las aportaciones individuales a las precampañas, deberán sujetarse a los límites establecidos en la Ley Electoral del estado de Nayarit y lo que determine el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Nayarit. Los precandidatos y precandidatas registrados no podrán recibir dinero o apoyo en especie para realizar su precampaña electoral proveniente de algún tipo de persona moral, instituciones u organizaciones sociales, cualquiera que sea su denominación, de otros partidos o procedentes del erario público.

DÉCIMA. - DISPOSICIONES COMUNES.

- 1.- La elección será organizada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.
- 2.- Los medios de impugnación que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna, deberán ser resueltos por la Comisión Nacional Jurisdiccional, 10 días antes del registro de candidatos.
- 3.- En caso de que al precandidato electo le sea suspendida la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la precandidatura, o se le cancele el registro por alguna de la hipótesis contempladas en la presente base, o en caso no de existir registro, con fundamento en el artículo 273 inciso e) del estatuto, dicha ausencia será superada mediante designación, la cual estará a cargo del Comité Ejecutivo Nacional; facultad que será ejercida de manera excepcional y siempre dando prioridad a procedimientos democráticos de selección de candidatos, por lo cual esta determinación debe ser aprobada conforme con lo previsto en el Estatuto y sus reglamentos.

DÉCIMA PRIMERA. - CONSENTIMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

El registro que lleve a cabo cada aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que el aspirante conoce y acepta en sus términos los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de elección.

DÉCIMA SEGUNDA. - DATOS PERSONALES

El registro que lleve a cabo cada aspirante implicará que otorga autorización al Comité Ejecutivo Nacional para publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Gubernamental, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

TRANSITORIOS.

Primero.- La presente convocatoria surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo.- Publíquese la presente convocatoria en un diario de circulación estatal una vez ratificada por el Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional y en los estrados de las sedes de los órganos del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Nayarit.

Tercero.- En caso de ausencia de alguna de las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática, así como renuncia o fallecimiento una vez vencidos los plazos legales, esta será designada por el Comité Ejecutivo Nacional del partido, a propuesta del Comité Ejecutivo Estatal en aplicación del Estatuto del Partido.

Cuarto.- Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Ejecutivo Estatal y la Comisión Electoral, conforme a sus facultades y atribuciones.

Quinto.- Remítase a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para los efectos Estatutarios y legales.

Sexto.- Notifíquese a la Comisión Nacional Jurisdiccional, para que remita a más tardar el 17 de marzo de 2017, a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, el listado de sancionados del PRD en el Estado de Nayarit.

Séptimo.- Notifíquese a la Representación del Partido ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Nayarit.

Octavo.- Notifíquese al Comité Ejecutivo Nacional, a la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática, para las observaciones a que haya lugar.

Así lo resolvió el 11 de marzo de 2017 el SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO del X Consejo Estatal del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

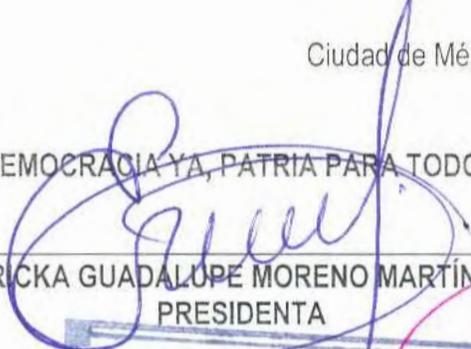
Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Estado de Nayarit del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

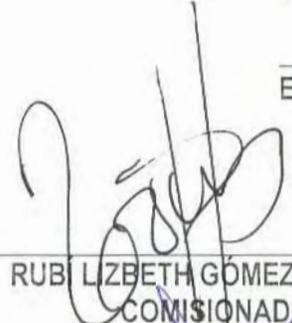


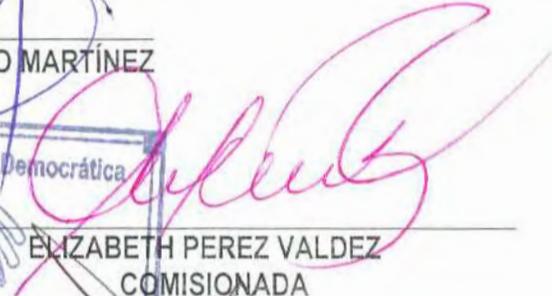
Publiquese.- En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral para que surta
Sus efectos legales y estatutarios.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2017.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"


ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA


RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA


ELIZABETH PEREZ VALDEZ
COMISIONADA


SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
COMISIONADO


FABIAN CALOCA MENDOZA
COMISIONADO

